FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 07 SEP 2026

DICTAMEN N.° 201

Ref.: E13-2026-506-Ae L.P. N.° 177/26. Objeto; Adquisición de materiales de Trabajo.

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia, que fue remitida con **veinticinco (25) e-partes**, se aprecia que se habrían efectuado las publicaciones del llamado a licitación en la página web del organismo, en diarios locales y en el Boletín Oficial, conforme surge de **e-partes 12,13,14**; por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 10, obra Resolución Nro. 0607/26, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza a realizar el llamado a la Licitación Pública de referencia.

A e-parte 17, obra Acta de Apertura N. °42 de fecha 12 de junio de 2026.

A e-parte 22, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 23, se agrega Acta de Consejo Técnico Nro. 38/26 en la que se sugiere adjudicar a la firma BAZYLUK S.A., con todos los ítems solicitados, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CON 00/100 ($744.513.000,00), con los equipos, camión marca MERCEDES BENZ modelo ATEGO 1721/48 con tanque regador de 8000 litros marca CHIACER y dos camiones MERCEDES BENZ modelo ATEGO 2730 B36 con hormigonera de 8 m3 marca TECNUS modelo MN 208, por cumplir con lo solicitado técnicamente en el Pedido de Elementos N.° 01/26.

A e-parte 25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, la cual estima que no existen apreciaciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias del presente expediente, se observa que no obra proyecto de Resolución mediante el cual se dispone la adjudicación correspondiente. Cabe recordar que en reiteradas oportunidades se ha requerido que los trámites sean remitidos para su intervención acompañados del respectivo proyecto, a fin de posibilitar el análisis integral de las actuaciones y de la medida que se propicia. Así mimo se sugiere se incorpore las constancias de la publicación en el diario conforme lo oportunamente solicitado en e-parte 13 por el C.P. Mario O. De Lucchi Director de Administración D.V.P. Chaco y lo manifestado en Acta N. °38.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional que la intervención de Fiscalía de Estado se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se recuerda que la Ley N.° 1092-A, "*... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...*".

Por lo expuesto, presente lo observado, deberá continuar el trámite de conformidad a la normativa que regula la presente licitación.

Oficie de atento dictamen.

Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
T° P 4673 T°XI F°589 STJdh
C S J N T° 65 F°704